

Ciudad de México a 29 de enero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-009/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. RAMIRO GUERRERO CARRILLO

Eliminado el domicilio



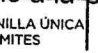

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Ramiro Guerrero Carrillo** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **27 de noviembre de 2025** y que se le asigno el número **2684-271125 folio de VUT**, donde se solicita valoración de un árbol que se localiza en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** del **Pedregal** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **20 de enero de 2026** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **20 de enero de 2026**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 025/2026**) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibí Original
6/02/26

			
CIUDAD DE MÉXICO			
VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES			
ENTREGADO			
- 6 FEB 2026			
HORA: _____			
NOMBRE: _____			

VUT: 2684-271125

Página 1 | 6



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

SOLICITANTE:	Ramiro Guerrero Carrillo	FOLIO:	VUT 2684-271125	UBICACIÓN
FECHA:	20 enero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	El peticionario solicita verificación de árbol			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Araucaria / <i>Araucaria heterophylla</i>	Eliminado el domicilio	Terraza	11	50	9	Irrecuperable	Declinante severo		5-19			Derribo	Ralces reprimidas, raíces expuestas, algunas ramas muertas menos del 25%, orificios y restos de termita del género (<i>Coptotermes</i> sp) copa desbalanceada, se aprecia muerte descendente (<i>Botryosphaeria dothidea</i>) y brotes epicórmicos. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.2.4. Árboles con severa declinación".

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón CP. Se yergue un árbol comúnmente conocido como Araucaria (*Araucaria heterophylla*) el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta requiere derribo de acuerdo con el numeral 7.4.2.4. "Árboles con severa declinación".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO
César Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414





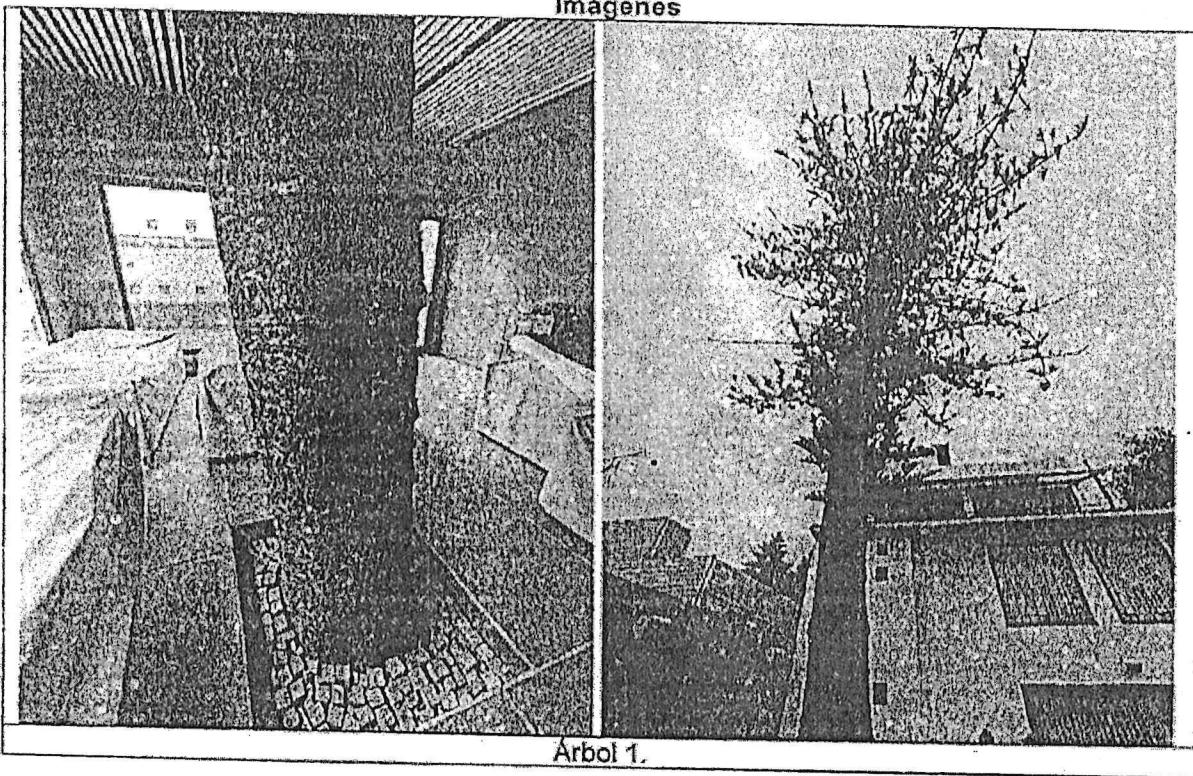
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

SOLICITANTE:	Ramiro Guerrero Carrillo	FOLIO:	VUT 2684-271125	UBICACIÓN	
FECHA:	20 enero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	025/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita verificación de árbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Anexo Fotográfico
Imágenes



Árbol 1.

VUT 2684-271125

Página 3 | 6



2026
año de
Margarita Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO
OBREGÓN**
ALCALDÍA
2024 - 2027

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231000607749CJWD3Y**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jaime Dominguez**.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL ()** de nombre común: **Araucaria/Araucaria heterophylla**; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de **Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-11/2026**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

VUT 2684-271125

Página 5 | 6



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO
OBREGÓN**
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autoización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

C.c.p. En atención al No. interno DPCMA 3183/2025
En atención al No. interno DGSU 5782/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2026
año de
Margarita
Maza



2026